

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 1394/09</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 28 de mayo de 2009.-**

**VISTO:**

El Acta de Cooperación celebrada por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registra Acta de Cooperación con el Ministerio de Salud de la Nación celebrado en mayo de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la implementación del Programa de Unidades Móviles Sanitarias U.N.A.M.O.S.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Intervenga la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

**ACTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA  
NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE TIGRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES SANITARIAS U.N.A.M.OS.**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Lic. María Graciela OCAÑA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", por una parte, y por la otra el Municipio de Tigre, representado por el Sr. Intendente, Dr. Julio Zamora, en adelante "EL MUNICIPIO", para la puesta en marcha del Programa de Unidades Nacionales Móviles Sanitarias "UNAMOS", a tenor de las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones de cooperación y articulación entre las partes para el desarrollo del plan de trabajo en el marco del Programa de Unidades Móviles Sanitarias denominado UNAMOS.

**OBLIGACIONES**

**SEGUNDA**

Estará a cargo de la NACIÓN:

- Implementar el Programa de Unidades Móviles Sanitarias y articularlo junto con el Proyecto de Salud local.
- Reforzar dispositivos enumerados en la Resolución Ministerial N° 481, de primer nivel de atención sanitaria municipal adoptando los objetivos de integralidad del Programa de Salud Familiar.
- Brindar una respuesta planificada y organizada sobre la base del equipamiento en especialidades médicas básicas y no habituales.
- Garantizar la accesibilidad de las prestaciones de Atención Primaria en Salud.

Estará a cargo del MUNICIPIO:

- La Gestión y tratamiento de residuos patológicos que produzcan los móviles, con empresas que cumplan con normas de bioseguridad y que se dediquen al mantenimiento de hospitales regionales, municipales y provinciales y entrega del manifiesto correspondiente.
- Gestionar los permisos y habilitaciones correspondientes para la correcta instalación del dispositivo, teniendo en cuenta las dimensiones de las Unidades Móviles.
- Acordar con "NACION" lugar geográfico del Municipio donde se va a instalar la operatoria con las Unidades Móviles.
- Proveer refrigerios a los empleados de las Unidades, teniendo en cuenta que la misma se manejará en dos turnos de seis horas cada uno.
- Garantizar la seguridad del predio donde se ubiquen las Unidades Móviles.
- Facilitar el traslado de los potenciales beneficiarios del dispositivo sanitario con dificultades de accesibilidad, al predio donde se encuentre instalada la operatoria con las Unidades Móviles.
- Habilitar y garantizar los canales corrientes y habituales para viabilizar las derivaciones de los tratamientos prescriptos desde el dispositivo médico del UNAMOS hacia el sistema de Salud del Municipio.



### RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

**TERCERA:** LA NACIÓN se reserva la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 30 (treinta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte.

LA NACIÓN podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial.

### VIGENCIA

**CUARTA:** El presente acuerdo estará vigente desde su suscripción y hasta la finalización de la totalidad de las actividades programadas.

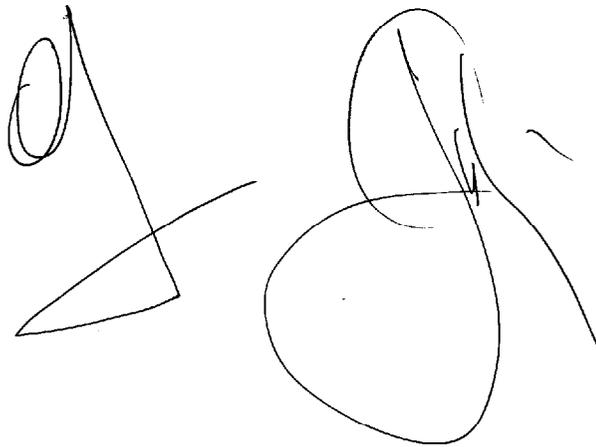
### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

**QUINTA:** Las partes constituyen domicilio, LA NACIÓN en la Unidad Ministro sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MUNICIPIO en la Av. Cazón 1514, Tigre, sede de la Intendencia Municipal donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de mayo de dos mil nueve.

V2465



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.